



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

2342

Resolución del presidente de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos en el P. I. de Ses Veles promovida por Adalmo SL, consistente en una nueva operación de tratamiento (IPPC M15/2022)

CONSIDERANDO

1. Que Adalmo SL ha solicitado una modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos en el P. I. de Ses Veles consistente en una nueva operación de tratamiento.

2. Que la documentación aportada justifica que se trata de una modificación no sustancial, en cumplimiento del art. 14 del RD 815/2013.

Visto el dictamen del comité técnico de fecha 9 de enero de 2023 y de acuerdo con el artículo 8.1.a) y 9.3 del Decreto 3/2022 dicto la siguiente:

Resolución

Primero.- Otorgar la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos en el P. I. de Ses Veles promovida por Adalmo SL, consistente en una nueva operación de tratamiento, con las condiciones de explotación, capacidad y procesos indicados en la documentación entregada por el promotor, y con sujeción a las siguientes condiciones y/o modificaciones:

En su punto 6.4.1.: En su tabla se modifican las filas de determinados residuos

Donde dice:

Residuos	Operaciones	Código LER	t/año
Residuos metálicos	R12/R13/D14/D15	02 01 10	500
Limaduras y virutas de metales féreos	R12/R13/D14/D15	12 01 01	500
Polvo y partículas de metales féreos	R12/R13/D14/D15	12 01 02	500
Envases metálicos	R12/R13/D14/D15	15 01 04	5.000
Metales féreos	R12/R13/D14/D15	16 01 17	1.000
Hierro y acero	R12/R13/D14/D15	17 04 05	80.000
Metales mezclados	R12/R13/D14/D15	17 04 07	10.000
Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno	R12/R13/D14/D15	19 01 02	15.000
Residuos de hierro y acero	R12/R13/D14/D15	19 10 01	500
Metales féreos	R12/R13/D14/D15	19 12 02	5.000
Metales	R12/R13/D14/D15	20 01 40	2.000

Tiene que decir:

Residuos	Operaciones	Código LER	t/año
Residuos metálicos	R0403/R12/R13/D14/D15	02 01 10	500
Limaduras y virutas de metales féreos	R0403/R12/R13/D14/D15	12 01 01	500
Polvo y partículas de metales féreos	R0403/R12/R13/D14/D15	12 01 02	500
Envases metálicos	R0403/R12/R13/D14/D15	15 01 04	5.000
Metales féreos	R0403/R12/R13/D14/D15	16 01 17	1.000

Residuos	Operaciones	Código LER	t/año
Hierro y acero	R0403/R12/R13/D14/D15	17 04 05	80.000
Metales mezclados	R0403/R12/R13/D14/D15	17 04 07	10.000
Materiales férreos separados de la ceniza de fondo de horno	R0403/R12/R13/D14/D15	19 01 02	15.000
Residuos de hierro y acero	R0403/R12/R13/D14/D15	19 10 01	500
Metales férreos	R0403/R12/R13/D14/D15	19 12 02	5.000
Metales	R0403/R12/R13/D14/D15	20 01 40	2.000

En el punto 6.5.1.

donde dice:

6.5.1. A continuación se representan las operaciones de gestión previstas de acuerdo con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y Real decreto 110/2011, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

Operación	Descripción de la operación de tratamiento que se autoriza
R3 ⁽¹⁾	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).**
R12 ⁽¹⁾	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el condicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.
R1201 ⁽²⁾	Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
R13 ⁽¹⁾	Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12.
R1301 ⁽²⁾	Almacenamiento de RAEE en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
D9 ⁽¹⁾	Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra operación y que de como resultado composts o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos enumerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).
D14 ⁽¹⁾	Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D13.
D15 ⁽¹⁾	Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).***

(1) Anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (Operaciones de eliminación y valorización).

(2) Anexo XVI del Real decreto 110/2015, de 21 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

** Incluye la gasificación y la pirólisis que utilizan los componentes como elementos químicos.

*** Almacenamiento temporal significa almacenamiento inicial previsto en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

La siguiente tabla muestra la descripción de las operaciones en la instalación:

R3	Tratamiento físico químico que permita la separación y recuperación de hidrocarburos.
R12	Lavado de envases contaminados metálicos y plásticos (separación de envases y sustancias peligrosas). Manipulación de metales férreos, no férreos y otros residuos no peligrosos mediante máquinas equipadas con pulpo.
	Compactación y/o cizallado de residuos metálicos mediante diferentes prensas y cizallas.
	Compactación de vehículos fuera de uso ya descontaminados (LER 160106) procedentes de centros de descontaminación.
	Corte de residuos férreos y no férreos con soplador.
	Cribado de residuos no peligrosos y clasificación/separación manual o mediante equipos de selección automáticos (electroimanes, tambores magnéticos,...).
	Compactación de residuos no peligrosos como papel, cartón, plástico, madera, etc.
	Compactación de absorbentes contaminados peligrosos y otros absorbentes.
	Trituración y/o compactación/prensado de residuos peligrosos de envases vacíos de plástico y metal. También se pueden triturar maderas peligrosas y otros residuos.



	Clasificación y trituración de maderas, voluminosos, plásticos y otros residuos no peligrosos para su valorización.
	Trituración y separación de residuos de cobre.
	Clasificación manual, reenvasado y paletización de residuos.
	Clasificación de neumáticos fuera de uso.
	Otros tratamientos previstos en la memoria de IPPC presentada.
R1201	Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
R13	Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos en zonas exteriores e interiores señalados en el proyecto básico IPPC.
R1301	Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
R1302	Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
D14	Reenvasado previo a las operaciones de eliminación por parte de gestor final.
D15	Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos en zonas exteriores e interiores señalados en el proyecto de IPPC previo a las operaciones de eliminación por parte de gestor final.
D09	Esterilización de residuos sanitarios del grupo III mediante autoclave, exceptuando los residuos sanitarios citotóxicos y citostáticos, previo a las operaciones de eliminación por parte de gestor final.

Tiene que decir:

6.5.1. A continuación se representan las operaciones de gestión previstas de acuerdo con los anexos II y III de la Ley 07/2022, de residuos y suelos contaminados por una economía circular y Real decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

Operación	Descripción de la operación de tratamiento que se autoriza
R0403 ⁽¹⁾	Instalaciones que obtienen chatarra a partir de residuos metálicos cuando el material obtenido consiga el fin de la condición de residuo.
R03 ⁽¹⁾	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).**
R12 ⁽¹⁾	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el condicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
R1201 ⁽²⁾	Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
R13 ⁽¹⁾	Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12.
R1301 ⁽²⁾	Almacenamiento de RAEE en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
D09 ⁽¹⁾	Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra operación y que de como resultado composts o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos enumerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).
D14 ⁽¹⁾	Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D13.
D15 ⁽¹⁾	Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).***

(1) Anexo II y III de la Ley 07/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una economía circular (Operaciones de eliminación y valorización).

(2) Anexo XVI del Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

** Incluye gasificación y la pirólisis que utilizan los componentes como elementos químicos.

*** Almacenamiento temporal significa almacenamiento inicial previsto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La siguiente tabla muestra la descripción de las operaciones en la instalación:

R0403	Tratamientos de residuos metálicos encaminados a la consecución del fin de condición de residuo.
R3	Tratamiento físico químico que permita la separación y recuperación de hidrocarburos.
R12	Lavado de envases contaminados metálicos y plásticos (separación de envases y sustancias peligrosas). Manipulación de metales férricos, no férricos y otros residuos no peligrosos mediante máquinas equipadas con pulpo.
	Compactación y/o cizallado de residuos metálicos mediante diferentes prensas y cizallas.



	Compactación de vehículos fuera de uso ya descontaminados (LER 160106) procedentes de centros de descontaminación.
	Corte de residuos férreos y no férreos con soplador.
	Cribado de residuos no peligrosos y clasificación/separación manual o mediante equipos de selección automáticos (electroimanes, tambores magnéticos,...).
	Compactación de residuos no peligrosos como papel, cartón, plástico, madera, etc.
	Compactación de absorbentes contaminados peligrosos y otros absorbentes.
	Trituración y/o compactación/prensado de residuos peligrosos de envases vacíos de plástico y metal. También se pueden triturar maderas peligrosas y otros residuos.
	Clasificación y trituración de maderas, voluminosos, plásticos y otros residuos no peligrosos para su valorización.
	Trituración y separación de residuos de cobre.
	Clasificación manual, reenvasado y paletización de residuos.
	Clasificación de neumáticos fuera de uso.
	Otros tratamientos previstos en la memoria de IPPC presentada.
R1201	Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
R13	Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos en zonas exteriores e interiores señalados en el proyecto básico IPPC.
R1301	Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
R1302	Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.
D14	Reenvasado previo a las operaciones de eliminación por parte de gestor final.
D15	Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos en zonas exteriores e interiores señalados en el proyecto de IPPC previo a las operaciones de eliminación por parte de gestor final.
D09	Esterilización de residuos sanitarios del grupo III mediante autoclave, exceptuando los residuos sanitarios citotóxicos y citostáticos, previo a las operaciones de eliminación por parte de gestor final.

Segundo.- La presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias que resulten exigibles.

Tercer.- Publicar el contenido de esta Resolución en el BOIB y notificar a los interesados.

(Firmado electrónicamente: 15 de marzo de 2023)

La secretaria general

Catalina Inés Perelló Carbonell
Por suplencia del presidente de la CMAIB
(BOIB núm. 26, de 28/02/2023)

